

1 N U M E R O

C O N S T I T U C I O N

2 DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
 3 "INMOBILIARIA FRIOSUR S.A."-----
 4 CUANTIA : 2'500.000.00 .-----
 5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día , -
 6 veinte y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho,
 7 ante mí, Doctor Gonzalo Moreno Loor, Abogado, Notario Titu-
 8 lar Tercero del cantón, comparecen los señores :Edgard Res-
 9 huén Antón, ecuatoriano, industrial, casado; Miguel Wated Da-
 10 hik, ecuatoriano, soltero, Ingeniero ;Mauricio Garcia Domenech,
 11 ecuatoriano, casado, empleado; Augusto Freire Pin/argote, ecua-
 12 toriano, soltero, empleado; la señora Zoila Gálvez de Puga; y,
 13 finalmente , la señora Pilar Caballero de Reshuén, para expre-
 14 sar consentimiento en relación con la aportación de inmue-
 15 bles que hace mediante esta escritura, su cónyuge señor Edgar
 16 Reshuan Antón, siendo ella ecuatoriana y dedicada al quehacer
 17 de su hogar ; todos los comparecientes, por sus propios dere-
 18 chos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y con la
 19 capacidad civil necesaria. Bien instruidos en el objeto y re-
 20 sultados de esta escritura de constitución de compañía que
 21 a celebrarla proceden con entera libertad, doy fe de conocer -
 22 los, y para su otorgamiento me presentan la minuta y docu-
 23 mentos del tenor siguiente : "Señor Notario : En el Registro
 24 de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de
 25 la cual conste que los señores Edgar Reshuan Antón, ecuatoriano,
 26 casado, Ingeniero Miguel Wated Dahik, ecuatoriano, sol-
 27 tero, Zoila Galvez de Puga, ecuatoriana, casada, Mauricio Gar-
 28 cia Domenech, ecuatoriano, casado, y Augusto Freire Pinoar

M
 "MUNDO"

1 gote, ecuatoriano, soltero, todos con domicilio en Guayaquil,
2 hemos resuelto constituir una compañía anónima que habrá
3 de regirse por las leyes de la República y por los Estatutos -
4 tos que se expresan a continuación y que forman parte de es -
5 te contrato, y que la señora Pilar Caballero de Reshuan com -
6 parece a manifestar su consentimiento en la transferencia de
7 dominio del inmueble que aporta su cónyuge, señor Edgar Res -
8 huan Antón .- ESTATUTOS DE INMOBILIARIA FRIOSUR S.A. -----
9 CAPITULO PRIMERO .- Denominación, Domicilio, Objeto y Plazo .-
10 ARTICULO PRIMERO .- Con la denominación de "Inmobiliaria
11 Friosur S.A, se constituye una compañía anónima con domici -
12 lio en Guayaquil, y cincuenta años de duración contados des -
13 de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
14 Registro Mercantil. Podrá establecer sucursales y agencias
15 dentro y fuera del territorio nacional, sujetándose a las nor -
16 mas legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO .- La compañía
17 se dedicará a la compra, venta, urbanización, lotización, sub -
18 división, remodelación, parcelamiento, arrendamiento, subarren -
19 damiento, permuta, administración, y todas las operaciones de
20 renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administracio -
21 nes y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los
22 actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, cons -
23 truir edificios, instalaciones industriales y comerciales en
24 predios propios o ajenos, urbanos, rurales, suburbanos o indus -
25 triales; la compañía podrá importar las maquinarias y equi -
26 pos, repuestos y materiales destinados a sus actividades prin -
27 cipales; podrá igualmente intervenir como accionista o socie -
28 promotor o fundador, o adquirir acciones o participaciones

1 sociales en otras compañías cuya actividad sea relacionada
2 con la cuya o convenga a los intereses de la compañía; así-
3 mismo ejercer representaciones y agencias y celebrar ac-
4 tos y contratos civiles y comerciales permitidos por las le-
5 yes ecuatorianas y relacionados con sus fines sociales .---
6 CAPITULO SEGUNDO .- Del capital social y de las acciones .-
7 ARTICULO TERCERO .- El capital de la compañía es de Dos mi-
8 llones quinientos mil sucres, representado por quinientas ac-
9 ciones ordinarias y nominativas de Cinco mil sucres cada una .
10 ARTICULO CUARTO .- Las acciones que serán ordinarias y no
11 minativas y cuyos títulos irán firmados por el Presidente y
12 el Gerente General de la Compañía, son indivisibles y cada u-
13 na de ellas da derecho a un voto en las deliberaciones de la
14 Junta General de Accionistas, confiriendo a su titular los
15 derechos que de ellas se derivan y que se establecen en la
16 Ley y estos Estatutos .- ARTICULO QUINTO .- La Junta Gene-
17 ral de accionistas podrá, en cualquier momento, aumentar o dis-
18 minuir el capital social de la compañía, pero a la sesión en
19 que se adopte esta resolución, deberá concurrir, en primera
20 convocatoria, la mitad del capital pagado; en segunda convoca-
21 toria bastará la representación de la tercera parte del ca-
22 pital pagado, y en tercera convocatoria, la que no podrá de-
23 morar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fi-
24 jada para la primera reunión, la Junta podrá constituirse con
25 el número de accionistas presentes. Las nuevas acciones se-
26 rán ofrecidas en primer lugar, a los que, en ese momento
27 fueren accionistas de la compañía, en proporción al número de
28 acciones que cada uno de ellos tenga. Solamente en el caso de

1 que alguno de ellos manifiesten, por escrito, dentro de los -
2 treinta días posteriores a la publicación, que no desean to-
3 mar las nuevas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a los o-
4 tros accionistas, y si estos tampoco las quisieran, se proce-
5 derá a ofrecerlas a personas extrañas a la compañía. Al acor-
6 dar el aumento de capital, la Junta General de Accionistas
7 adoptará además las resoluciones que fuere del caso. -AR -

8 TITULO SEXTO .- En caso de pérdida del título representa-
9 tivo de una acción, el propietario de ella deberá comunicarlo
10 al Gerente General de la Compañía, solicitando un nuevo títu-
11 lo que le será expedido previo cumplimiento de los requisi-
12 tos siguientes: Uno) Publicación de un aviso que aparecerá por
13 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor cir-
14 culación en la ciudad de Guayaquil, anunciando la pérdida del
15 título, su número, la fecha de expedición, y el nombre del pro-
16 pietario; Dos) Que desde la última publicación transcurran,
17 por lo menos treinta días sin que se presente oposición o
18 reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso
19 de presentarse se necesitará que el asunto sea previamente
20 decidido por los Tribunales de Justicia competentes; Tres)
21 Que el interesado en alcanzar el nuevo título otorgue cau-
22 ción e satisfacción de la compañía, para responder por los re-
23 sultados de la expedición; y, Cuatro) que el interesado satis-
24 faga los gastos que demande la práctica de estas diligencias
25 y el otorgamiento del nuevo título. - CAPITULO TERCERO .--

26 De los organismos y funcionarios .- ARTICULO SEPTIMO .- Para
27 la dirección y administración de la compañía, ésta tendrá
28 los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta Gene-

1 -ral de Accionistas ; b) El Presidente; c.) El Gerente General;
2 d) Los Gerentes; y e) Los Subgerentes . Cada uno de estos or-
3 ganismos y funcionarios ejercerán sus funciones y activida -
4 des, de acuerdo con los preceptos legales y con los que se
5 establecen en estos Estatutos.- CAPITULO CUARTO.- De la Junta
6 General de Accionistas .- ARTICULO OCTAVO .- La Junta Gene -
7 ral de Accionistas esté compuesta por los accionistas de la
8 compaña, y representa a la totalidad de los mismos ; legalmen -
9 te convocada y reunida es la máxima autoridad de ella , y
10 en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionis -
11 tas hayan o no asistido a la correspondiente sesión. Sus re -
12 soluciones no pueden ser revisadas o revocadas sino por la
13 propia Junta General, excepto los casos señalados en la Ley de
14 compañías vigente.- ARTICULO NOVENO . Los accionistas po -
15 drán hacerse representar en la Junta General, por otro de e -
16 llos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Ge -
17 rente General. No podrán ser representantes los administrado -
18 res ni los Comisarios de la Compañía .- ARTICULO DECIMO .--
19 El quórum para la reunión ordinaria o extraordinaria de la
20 Junta General de Accionistas estará constituido, en primera
21 convocatoria por un número de accionistas que representen -
22 más de la mitad del capital pagado, y , en segunda convocatoria
23 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la re -
24 presentación de dicho capital. Salvo los casos de excepción -
25 previstos en la Ley. Para que la Junta General de Accionistas
26 pueda acordar cualquier modificación en los estatutos socia -
27 les, la disolución anticipada, la fusión, la transformación, la
28 reactivación y la convalidación, habrá de concurrir a ella en

1 primera convocatoria, la mitad del capital pagado; en segunda
2 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
3 del capital pagado, y en tercera convocatoria, la que no po-
4 drá demorar más de sesenta días contados a partir de la fe-
5 cha fijada para la primera reunión, la Junta se constituirá
6 con el número de accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO PRI-
7 MERO .- En la Junta General de Accionistas la votación se
8 computará por acciones, de manera que cada accionista tenga
9 tantos votos cuantas sean las acciones que represente en la
10 reunión, ya sean propias o de algún representado o mandante.-
11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Las resoluciones que adopte la
12 Junta General de Accionistas, deberán ser acordadas por mayo-
13 ría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sal-
14 vo en los casos en que la Ley exige otro porcentaje. Los vo-
15 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
16 ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Junta General de Accionistas
17 tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias
18 las que deberán reunirse en el domicilio principal de la com-
19 paña, salvo lo dispuesto en el artículo décimo quinto de es-
20 tos Estatutos. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez
21 al año, dentro del primer trimestre, y las extraordinarias
22 en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o el Ge-
23 rente General de la Compañía, por su propia iniciativa, o a so-
24 licitud del Comisario, o de un número de accionistas que re-
25 presente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital so-
26 cial.- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La convocatoria a sesiones
27 de Junta General de Accionistas, será hecha por el Presidente
28 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

1 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de an-
2 ticipación por lo menos, el fijado para su reunión. Toda convo-
3 catoria indicará el lugar, día y hora de la reunión y el asun-
4 to o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisio-
5 nes sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria
6 serán nulas. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - La Junta General de
7 accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente -
8 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
9 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
10 que esté presente la totalidad del capital pagado y los asis-
11 tentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nu-
12 lidad, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y
13 expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el tema-
14 rio. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - Si la Junta General de Ac-
15 cionistas no se reuniera en la primera convocatoria, por fel-
16 ta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no de-
17 morará más de treinta días de la fecha fijada para la prime-
18 ra reunión. En la segunda convocatoria no se podrá modificar
19 el objeto para el cual se realizó la primera, debiendo expre-
20 sarse en ella que se trata de segunda convocatoria. - ARTICU-
21 LO DECIMO SEPTIMO. - De las sesiones de la Junta General
22 de Accionistas se extenderá acta a máquinas, en hojas folia-
23 das, que deberá ser firmada por el que preside la sesión y por
24 el que haya actuado de Secretario de ella. Si fueran varios
25 los que sucesivamente hubieran actuado en ese carácter, du-
26 rante una misma sesión, la firmarán los que actuaban al ins-
27 tante de terminar la reunión. En el acta se insertará la con-
28 vocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar, además,

1 el nombre del periódico en que se hubiere publicado, su número
2 y la fecha de la edición .Si la sesión se instalare en vir-
3 tud de lo establecido en el artículo décimo quinto de estos
4 Estatutos, se dejará constancia de este particular .- ARTICU-
5 LO DECIMO OCTAVO . Las sesiones de la Junta Geberal de ac-
6 cionistas serán presididas por el Presidente de la compañía,
7 y en cualquier caso de falta de éste, por quien lo subrogue, o
8 en su defecto, por un accionista e quien en la misma sesión
9 designe la Junta. Servirá como Secretario el Gerente General
10 o quien haga sus veces, y en su falta, un Secretario-ad-hoc de-
11 signado por la propia Junta .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Son
12 atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá e-
13 jercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias :a)
14 Designar, reelegir ,remover, despedir y suspender al Presiden-
15 te, al Gerente General, a los Gerentes, a los Subgerentes y un
16 Comisario Principal y uno Suplente, aceptar las renunciaciones de
17 estos funcionarios y fijar sus remuneraciones ;b) Conocer y
18 resolver las cuentas, balances generales , estados de pérdidas
19 y ganancias, inventarios, y los informes que presenten los ad-
20 ministradores y Comisarios; c) Acordar el reparto de utilida-
21 des anuales; d) Fijar las fianzas que considere necesario exi-
22 gir a los funcionarios y administradores de la Compañía; e)
23 Acordar el aumento, disminución y reintegro del capital social
24 f) Resolver la prórroga o dismunción del plazo de la Compañía,
25 la disolución anticipada, la fusión, la transformación, el cambio
26 de domicilio y la convalidación; g) Interpretar, reformar y co-
27 dificar los estatutos sociales ;h) Resolver la creación de a-
28 gencias, sucursales y oficinas de la compañía dentro del país

1 y en el exterior; i) Expedir los Reglamentos que sean necesa-
2 rios para la buena marcha de la Empresa; j) Nombrar liquida-
3 dor o Liquidadores de la Compañía, señalar el procedimiento
4 de liquidación, las atribuciones y remuneración de los li-
5 quidadores y aprobar las cuentas de liquidación; k) Resolver
6 la emisión de partes beneficiarias y obligaciones y auto-
7 rizar la amortización de acciones; y, l) Resolver cualquier
8 otro asunto que le concierna o que tenga relación con las ac-
9 tividades de la Compañía o cuyo conocimiento o resolución
10 no estuviere atribuido a otro Organismo o Funcionario de la
11 Compañía .- CAPITULO QUINTO .- Del Presidente .- ARTICULO
12 VIGESIMO .- El Presidente será elegido cada tres años por
13 la Junta General de Accionistas y podrá ser reelegido inde-
14 finidamente. Para serlo se requerirá la calidad de accio-
15 nista de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Son
16 atribuciones del Presidente de la Compañía : a) Convocar, pre-
17 sidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accio-
18 nistas y suscribir las actas de tales sesiones; b) Represen-
19 tar judicial y extrajudicialmente a la compañía ; c) Suscribir
20 pagarés, aceptar letras de cambio, descontar documentos y obli-
21 gaciones, suscribir convenios públicos y privados, escritu-
22 ras públicas y contratos que obliguen a la compañía, sin ne-
23 cesidad de autorización de ninguna índole; d) Reemplazar al
24 Gerente General en todo caso de ausencia o impedimento; e) Ce-
25 lebrar a nombre de la compañía, toda clase de actos o contra-
26 tos que contengan obligaciones para la compañía, adquirir bie-
27 nes muebles o inmuebles, derechos y acciones, transferirlos,
28 reportarlos, enajenarlos en cualquier forma, constituir gravé -

1 -menes reales, tales como hipoteca, prendas, anticresis, etcéte-
2 ra, adquirir bienes y valores, activos y pasivos de personas
3 naturales y jurídicas sin necesidad de autorización de nin-
4 guna índole; f) Intervenir a nombre de la Compañía en la cons-
5 titución o fundación de sociedades; g) Instituir apoderados
6 especiales y procuradores judiciales; h) Vigilar la marcha
7 de la compañía y que todos sus funcionarios y trabajadores
8 cumplan sus deberes; i) Suscribir, en unión del Gerente Ge-
9 neral los títulos de las acciones, así como el Libro de accio-
10 nistas; j) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden
11 según la Ley y los Estatutos. -- CAPITULO SEXTO -- Del Gerente
12 General -- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO -- Este funcionario
13 será nombrado cada tres años por la Junta General de Accio-
14 nistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente; para ejercer
15 la Gerencia General no se requiere ser accionista de la Com-
16 pañia. -- ARTICULO VIGESIMO TERCERO -- Son atribuciones del
17 Gerente General las siguientes: a) Administrar la compañía;
18 b) Examinar constante y permanentemente la Contabilidad de la
19 compañía y vigilar que todos los funcionarios y trabajadores
20 cumplan sus deberes; c) Designar a todos los trabajadores de
21 la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y con-
22 cederles licencias; d) Actuar de Secretario en las Juntas Gene-
23 rales de Accionistas y suscribir las actas de ellas; así co-
24 mo el Libro de Accionistas y de Acciones; e) Suscribir en u-
25 nióñ del Presidente los ttítulos de las acciones de la com-
26 pañia; f) Informar, anualmente, a la Junta General de Accionis-
27 tas sobre la marcha de los negocios de la compañía, y, además,
28 en cada ocasión que le fuere solicitado, presentando todos los

1 documentos que determine la Ley ; g) Con el Presidente, abrir
2 cuentas corrientes bancarias y retirar parte o la totalidad
3 de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pa-
4 go o en cualquier forma permitida por las leyes de la mate-
5 ria; y h) Ejercer las demás atribuciones que le correspon-
6 dan según la Ley y estos Estatutos. - CAPITULO OCTAVO .De los
7 Gerentes . ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General de
8 accionistas designará el número de Gerentes que crea conve-
9 niente y necesario. Podrán o no ser accionistas de la Compañía,
10 durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
11 indefinidamente reelegidos. Tendrán las atribuciones y deberes
12 que la Junta General les señale, aclarándose que entre éstas
13 no puede incluirse la representación legal. - CAPITULO NOVENO
14 De los Subgerentes .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- La Junta Ge-
15 neral de accionistas designará el número de Subgerentes que
16 crea conveniente y necesario. Podrán o no ser accionistas de
17 la Compañía, durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pu-
18 diendo ser indefinidamente reelegidos. Tendrán las atribucio-
19 nes y deberes que la Junta General les señale, aclarándose
20 que entre éstas no puede incluirse la representación legal. -
21 CAPITULO DECIMO .- De la representación de la Compañía .- AR-
22 TICULO VIGESIMO SEXTO .- La representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la Sociedad, la ejercerá el Presidente de la
24 Compañía o quienes lo subroguen legalmente. Legitimará su per-
25 sonería con el nombramiento que le hubieren extendido. -CAPI-
26 TULO DECIMO PRIMERO . De los Comisarios. -ARTICULO VIGESIMO SEP-
27 TIMO.- La Junta General designará un Comisario Principal y su
28 respectivo Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus car-

1 -gos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Tendrán a su
2 cargo la fiscalización de la Compañía, teniendo derechos ili-
3 mitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones so-
4 ciales, in dependencia de la administración y sólo en interés
5 de la compañía. Sus atribuciones y deberes son los señalados
6 en la Ley de Compañías vigente y estarán sujetos a las prohi-
7 biciones e impedimentos prescritos en la citada Ley.- CAPITULO
8 TULO DECIMO SEGUNDO .- Disposiciones Generales .- ARTICULO
9 VIGESIMO OCTAVO .- Cualquier caso no previsto en estos Es-
10 tatutos, será resuelto por la Junta General de Accionistas .-
11 ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- Lo plazos de las designaciones
12 que efectuare la Junta General de Accionistas correrán desde
13 la fecha de la sesión en que se realice. Los funcionarios
14 ejercerán sus cargos, hasta que sean debidamente reempla-
15 dos o reelegidos, a menos que se trate de remoción. ARTICULO
16 TRIGESIMO .- De las utilidades líquidas y realizadas que se
17 obtuvieren en cada ejercicio económico se destinará una cuo-
18 ta no menor al diez por ciento, para formar el fondo de reser-
19 ve legal de la compañía hasta que dicho fondo alcance, por lo
20 menos, el cincuenta por ciento del capital social de la compa-
21 ñía. La Junta General de Accionistas puede acordar en cual-
22 quier momento el incremento del Fondo de reserva legal por
23 aumento del porcentaje anual de las utilidades. La Junta Ge-
24 neral dispondrá necesariamente la reposición o reintegro
25 del fondo de reserva legal, si éste después de constituido re-
26 sultare disminuido por cualquier causa. Finalmente la Jun-
27 ta General puede acordar la formación de una reserva especial
28 para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de

1 un ejercicio a otro, o simplemente para cubrir eventualidades
2 de la compañía .- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
3 capital de la compañía "Inmobiliaria Friosur S.A.", que es
4 de Dos millones quinientos mil sucres, se encuentra suscri-
5 to íntegramente y pagado en la siguiente forma : Primero. -
6 Suscripción. El Señor Edgar Reshuan Antón, ha suscrito Cua-
7 trocientas noventa y seis (496) acciones, de cinco mil su-
8 cres cada una ; el señor Ingeniero Miguel Wated Dahik, ha sus-
9 crito Una acción de igual valor ; la Señora Zoila Gálvez de
10 Puga, ha suscrito una acción de igual valor ; y los señores Mau-
11 ricio García Domenech y Augusto Freyre Pinargote, han suscrito
12 cada uno de ellos, una acción del mismo valor .- Segundo. Pago.
13 a) En numerario : En pago de las acciones suscritas por ello-
14 los accionistas fundadores han efectuado en numerario, los si-
15 guientes pagos : el señor Edgar Reshuan Antón, Cuatrocientos
16 mil sucres ; el señor Ingeniero Miguel Wated Dahik, Cinco
17 mil sucres ; la señora Zoila Gálvez de Puga, Cinco mil su-
18 cres ; el señor Mauricio García Domenech, Cinco mil sucres ; y
19 señor. Augusto Freyre Pinargote, Cinco mil sucres ; los pagos
20 anotados constan del certificado de integración de capital
21 otorgado por el Banco de Descuento. b) En especie : El se-
22 ñor Edgar Reshuan Antón paga el valor de Cuatrocientas diez
23 y seis (416) acciones de las cuatrocientas noventa y seis
24 por él suscritas, mediante el aporte y transferencia que ha-
25 ce a favor de " Inmobiliaria Friosur S.A.", del bien inmue-
26 ble de su propiedad consistente en un lote de terreno inte-
27 grado por los solares números Ocho (8) y Nueve (9) de la man-
28 zana número Diez (10), parroquia urbana Ximena de esta ciu-

1 dad, con frente a las calles Robles, Estrada Coello y Francis-
2 co Segura, los mismos que son contiguos y forman un solo cuer-
3 po comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensio-
4 nes generales: Por el Norte, calle Estrada Coello, con cincuen-
5 ta y un metros, sesenta y seis centímetros; por el Sur, calle
6 Francisco Segura, con Cincuenta y ocho metros, ochenta centí -
7 metros; por el Este, calle Robles, con sesenta metros, cincuen-
8 ta y siete centímetros ; y, por el Oeste, propiedades parti-
9 culares, con cincuenta y seis metros, sesenta y cuatro centí -
10 metros; medidas que dan una superficie de Tres mil doscien -
11 tos doce metros cuadrados. Se acompaña dos ejemplares del
12 levantamiento planimétrico del lote de terreno objeto de la
13 aportación, uno de los cuales se agregará a la matriz de la es-
14 critura y el otro a la primera copia que de la misma se con-
15 fiere. Lo adquirió por compra la Sociedad Protectora de la
16 Infancia, según escritura pública autorizada por el Notario,
17 doctor Jorge Jara Graa, el seis de julio de mil novecientos
18 setenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad el
19 ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete. La So-
20 ciedad Protectora de la Infancia adquirió el dominio sobre
21 dicho lote de terreno, en mayor extensión y formando parte de
22 la hacienda La Esperanza, por el legado hecho a su favor
23 por la señorita Inés Chambers Vivero que consta del testamen-
24 to cerrado otorgado por la misma el once de abril de mil no-
25 vecientos veinte y tres, ante el Escribano de esta ciudad, se-
26 ñor Augusto Nicolás Corral, declarado válido por el Alcalde
27 Segundo Cantonal de Guayaquil, doctor Aurelio Armando Bayas,
28 el tres de septiembre de mil novecientos veinte y cinco, pro-

1 -tocolizado en el Registro de escrituras públicas a
2 cargo del Escribano señor Pablo R. Corral, el cua -
3 tro de septiembre de mil novecientos veinte y cinco ,
4 inscrito en la misma fecha en el Registro de la Propie -
5 dad del cantón Guayaquil, Igado cuya entrega e -
6 fectúo el Albacea señor Jorge Chámbers Vivero, con -
7 forme consta de la escritura pública autorizada el
8 diez y nueve de diciembre de mil novecientos vein -
9 te y ocho, por el Escribano de esta ciudad , señor
10 Juan Alfredo Moreira, inscrita el veinte y uno de los
11 mismos mes y año ; y por la transacción que la So -
12 ciedad Protectora de la Infancia celebró con la fe -
13 milia Robles Chámbers y la Sociedad Aspiazu Estete Li -
14 mited, respecto de los bienes dejados por la ex -
15 presada causante, según consta de la escritura que
16 el Escribano de Guayaquil, señor Carlos Manuel de Mu -
17 rrieta autorizó el veinte y ocho de febrero de mil
18 novecientos veinte y nueve, inscrita eel doce de mar -
19 zo del mismo año , - Tercero . - Avalúo del inmueble
20 aportado . - Los fundadores, Edgar Reshuan Antón, Inge -
21 nier Miguel Metal Dahik; Zoila Gálvez de Puga; Mauricio
22 García Domenech; y Augusto Freyre Pinargote, avalúan el
23 terreno que se aporta , anteriormente descrito, en la
24 cantidad de Dos millones ochenta mil sucres . Los
25 fundadores se obligan solidariamente ante la com -
26 paña y frebte a terceros por el valor asigna -
27 do al inmueble que se aporta . - Cuarto . - Transfe -
28 cia de dominio . - El señor Edgar Reshuan Antón , e

1 -porte y transfiera en propiedad plena a "Inmobi-
2 liaria Friosur S.A.", el predio urbano integrado por los
3 solares números Ocho (8) y Nueve (9), de la man-
4 zana número Diez (10), con frente a las calles
5 Robles, Estrada Coello y Francisco Segura, parroquia ur-
6 bana Ximena de esta ciudad, que se encuentra descrito
7 en el literal b) del numeral Segundo que antecede, se-
8 parándose el aportante de todo derecho, acción posesión
9 sobre el mismo, pues desea que " Inmobiliaria Friosur
10 S. A.", pueda usar, gozar y disponer de él como en
11 dercho corresponde. Declara que el predio cuya propiedad
12 transfiere a " Inmobiliaria Sur S.A.", no soporta gravá-
13 menes, ni esté embargado, ni con prohibición de ena-
14 jener, no encontrándose sujeto a patrimonio familiar o li-
15 mitado por propiedad fiduciaria, sujetándose no obstan-
16 te al saneamiento en los términos previstos en la
17 Ley. La señora Pilar Ceballero de Reshuan, declara en
18 forma expresa, su consentimiento en la transferencia
19 de dominio, que, a favor de " Inmobiliaria Friosur S.
20 A.", ha efectuado su cónyuge, señor Edgar Reshuan
21 Antón.- Los fundadores de la Compañía declaran que
22 aceptan el pago en especie que hace el señor Ed-
23 gar Reshuan Antón, por la suma de Dos millones o-
24 chenta mil sucres (\$ 2 ' 080.000.00).- Quinto.-
25 Gastos.- Los fundadores convienen en que los gas-
26 tos que son materia del aporte del inmueble, sean
27 de cuenta del aportante.- Sexto.- Autorización.-
28 Los otorgantes, fundadores de " Inmobiliaria Friosur

1 S. A. " facultan en forma expresse al señor Edgar
2 Reshuén Antón , para que realice todos los tra -
3 mites relacionados con la aprobación legal de la
4 compañía , sus inscripciones, y toda gestión que sea
5 necesaria para el perfeccionamiento de su consti -
6 tución y para que convoque a la primera Junta
7 General de Accionistas .- Dígnese usted , autorizar
8 la escritura con las formalidades de Ley .- (firmado)
9 Marcelo Santos. Abogado. Registro número ochocien -
10 tos veinte y nueve .- " Hasta aquí la minuta que
11 los comparecientes ratifican , y queda elevada a es -
12 critura pública para que surta sus efectos lega -
13 les .- Certificado único .- Municipalidad de Guaya -
14 quil . Departamento de Rentas . Código : veinte y
15 tres - cero diez - cero ocho .- (23-010 - 08) Rol.
16 Certifico .: Que la propiedad de Edgar Reshuen Antón,
17 situada en la calle Francisco Segura y Callejón
18 Robles, de la parroquia urbana Ximena, de esta ciu -
19 dad , se encuentra al día en el pago de sus impues -
20 tos municipales por el presente año. Avalúo comer -
21 cial : setecientos ochenta y ocho mil trescientos su -
22 cres (\$. 788.300.00 .- Avalúo Catastral : Cuatrocientos
23 setenta y tres mil sures (\$. 473.000.00) Guayaquil, a -
24 bril seis de mil novecientos setenta y ocho. Empleados
25 responsables de la emisión de este certificado .Compro -
26 bado Visto Bueno. Firmas ilegibles. (firmado) R. Espín -
27 dola . Jefe de Rentas .- Certificado solar propio núme -
28 ro : Uno-cero-nueve-siete - cinco . (10975) Hay un se -

1 - llo .- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil .
2 Tesoreris .- Propietario : Edgar Reshuen Antón .-
3 Codificación : veinte y tres - diez - ocho (23-10-
4 8) . Avalúo catastral : Cuatrocientos setenta y tres
5 mil sucres .(\$473.000.00) . Contribución uno y medio
6 por mil .- El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo
7 de Bomberos de Guayaquil, certifica que la pro-
8 piedad cuyas referencias arriba se mencionan, se en-
9 cuentra al día en el pago de la contribución del Uno y
10 medio por mil correspondiente al año mil novecientos se-
11 tenta y ocho. Se extiende el presente certificado por
12 extravío del Título original de la Contribución. Guaya-
13 quil quince de junio de mil novecientos setenta y
14 ocho. P. Cuerpo de Bomberos . f) ilegible. Tesorero .-
15 Hay un sello.- Certificado Unico .- Municipalidad
16 de Guayaquil . - Departamento de Rentas . Código : vein-
17 te y tres - cero diez - cero nueve (23 - 010 - 09).
18 Rol. Certifico : Que la propiedad de Edgar Reshuen -
19 Antón, situada en la calle Estrada Coello y Calle
20 jón Robles, de la parroquia urbana Ximena de esta
21 ciudad , se encuentra al día en el pago de sus im-
22 puestos municipales por el presente año . Avalúo co-
23 mercial : Novecientos ochenta y cuatro mil cien su-
24 cres (\$984.100.00) . Avalúo catastral : Quinientos no-
25 venta mil quinientos sucres (\$ 590.000.00) . Guaya-
26 quil, abril seis de mil novecientos setenta y ocho
27 Empleados responsables de la emisión de este cer-
28 tificado : Firmas ilegibles. (Firmado) R. Espín +

1 - dola . Jefe de Rentas .- Certificado solar propio,
2 número : Uno-cero-nueve-siete-ocho - (10978) .- Hay
3 un sello de la oficina.- Benemérito Cuerpo de Bom-
4 beros de Guayaquil. Tesorería Propietario : Edgar Res-
5 huan Antón . Modificación : veinte y tres - diez -
6 nueve (23-10-9) Avalúo Catastral : Cuatrocientos vein-
7 te y nueve mil ochocientos sucres (\$ 429.800,00) Con-
8 tribución : Uno y medio por mil. El infrascrito Te-
9 sorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guaya-
10 quil, certifica que la propiedad cuyas referencias
11 arriba se mencionan , se encuentra al día en el
12 pago de la Contribución del uno y medio por mil
13 correspondiente al año mil novecientos setenta y ocho.
14 Se extiende el presente certificado por extravío del
15 Título original de la contribución .- Guayaquil, quin-
16 ce de junio de mil novecientos setenta y ocho . por
17 Cuerpo de Bomberos. f) Tesorero.- Hay un sello de la
18 Oficina .- Son copias de sus originales .- Agrego pa-
19 ra que formen parte integrante de esta escritura, el cer-
20 tificado de integración de capital de la compañía, o-
21 torgado por el Banco de Descuento de esta ciudad ;
22 los certificados que acreditan que los fundadores de la
23 compañía que se constituye no adeudan al Fisco ; y
24 los comprobantes de pago del impuesto de alcabalas y adi-
25 cionales por el aporte del inmueble; documentos que se
26 copiarán en todos los testimonios que de esta escritura se
27 diere.-Yo, el Notario, doy fe, de que después de leer en alta
28 voz y de principio a fin esta escritura a los comparecientes

1 estos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto. (Firmado) Edgar Reshaan .Cédula :cero nueve-cero-cero-cuatro-uno
2 tres-cinco-seis-ocho-Tributaria :dos-dos-cero-cinco-siete-o-
3 cho.(firmado) Pilar Caballero de Reshuén. Cédula : cero -nue-
4 ve-cero-tres-tres-cuatro-tres-uno-Tributaria :uno-seis-cero-
5 cero-cuatro-cuatro.(firmado)Miguel wated D.Cédula :cero nueve
6 cero-cero-cuatro-seis-dos-dos-nueve-dos-Tributaria :cero-sie-
7 te-nueve-cinco-cero-cinco- (firmado)A.Freyre P.-Cédula :cero-
8 nueve-cero-cinco-nueve-cinco-cinco-cero-cero-uno. Tributaria:
9 Uno-dos-seis-nueve-cuatro-ocho.(firmado)M.Garcia D. Cédula:
10 cero-nueve-cero-dos-dos-nueve-cuatro-dos-siete-uno.Tributaria
11 cero-cero-dos-cero-dos-dos.(firmado) Zoila G.de Puga.Cédula:
12 cero nueve-cero-tres-dos-tres-ochodos-uno-cero.Tributaria :
13 uno-cero-nueve-nueve-seis-siete. (firmado) Gonzalo Moreno
14 Loor.-Certificado de Integración de capital. Banco de Des -
15 cuento . Fundado en mil novecientos veinte. Capital y reser-
16 vas :Ciento cincuenta y cinco millones,quinientos ochenta y
17 cinco mil ochocientos cuarenta y ocho sucres,ochenta y tres
18 centavos.Guayaquil-Ecuador. Certificado sobre "Cuentas de In-
19 tegración de Capital.(Depósitos de Plazo menor).Certificamos
20 que han sido efectuados en este Institución los siguientes
21 depósitos en la cuenta de integración de capital,abierta a la
22 Compañía Inmobiliaria Friosur S.A.- Señora Zoila Gévez de Pu-
23 ga,su depósito por la cantidad de Cinco mil sucres .Señor
24 César Augusto Freire Pinargote,su depósito por la cantidad
25 de Cinco mil sucres.Senor Ingeniero Miguel wated Bahik,su
26 depósito por la cantidad de Cinco mil sucres .Señor mauricio
27 García Domenech ,u depósito por la cantidad de cinco mil su-
28

1 . -cres.-señor Edgar Resnauén Antón, su depósito por la canti-
2 dad de Cuatrocientos mil sucres. Estos depósitos quedan
3 sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución
4 numero quinientos cuarenta y ocho de la Superintendencia
5 de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo
6 que prescriben los artículos Dos y Tres, según el caso de
7 la misma resolución que son del tenor siguiente :Artículo
8 Dos.- El Banco depositario entregará el capital depositado
9 en la "Cuenta de Integración Capital ", una vez constitui-
10 da o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hu-
11 bieren sido designados por esta o a los apoderados de las
12 compañías extranjeras, después que el Superintendente de
13 Compañías o el Juez en el caso de las compañías de respon-
14 sabilidad limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía
15 de que se trata se encuentra decididamente constituida o
16 domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de
17 Administrador, o de copia del Poder del apoderado, según el
18 caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es
19 decir, a la vista de estos documentos. Artículo Tres.- Si
20 una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse
21 en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración
22 Capital ", será reintegrada al respectivo depositante pre-
23 via entrega de la autorización otorgada al efecto por el
24 Superintendente de Compañías o el Juez en su caso, y luego
25 de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de
26 dicha autorización. Guayaquil, diez y ocho de agosto de mil
27 novecientos setenta y ocho. Por el Banco de Cuscucho. (fir-
28 mado) ilegible. Subgerente .-. certificados de no sueldar

1 Fisco.- del señor Edgar Reshuén. República del Ecuador.

2 Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de Guayas.

3 Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación

4 del solicitante. Apellidos: Paterno: Reshuan. Materno: Entón.

5 Nombres. Edgar Joaquin. Nacionalidad Ecuatoriana. - Cédulas

6 Identidad : 09-00413568. Tributaria : 220578. - Domicilio.

7 Guayaquil. Las Escobas trescientos nueve. Motivo de la so-

8 licitud: Constitución de compañía. Firma del solicitante. -

9 Guayaquil, siete de agosto de mil novecientos setenta y o -

10 cho. - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.

11 Certifica: Que el solicitante no adeuda cantidad alguna en

12 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta provincia. Es

13 te certificado es válido por quince días. (firmado) Almagro

14 Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay un

15 sello. - Del señor Ingeniero Miguel Wated Dahik. - República

16 del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudacio -

17 nes de Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de

18 identificación del solicitante. Apellidos. Paterno: Wated. Ma -

19 terno: Dahik. Nombres: Miguel Antonio. Nacionalidad: ecuatoria -

20 na. Cédulas. Identidad : Número 0900462292. Tributaria : 07

21 9505. Domicilio : Guayaquil. Escobedo 901. Motivo de la soli -

22 citu: Constitución de compañía. Firma del solicitante. Guaya -

23 quil, diez y siete agosto de mil novecientos setenta y ocho

24 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas, Certifi -

25 ca: Que el solicitante no adeuda a la fecha, cantidad alguna

26 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta provin -

27 cia. Este certificado es válido por quince días. (firmado)

28 Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas

1 Hay un sello.- Del señor Mauricio Garcia Domenech. República
2 ca del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recau-
3 daciones de Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco.-Da-
4 tos de identificación del solicitante .Apellidos.Paterno :
5 Garcia. Materno : Domenech. Nombres : José Mauricio .-Nacio-
6 nalidad. : ecuatoriana. Cédulas : Identidad : 09-02294271, Tri-
7 butaria : 002022.- Domicilio : Guayaquil. Avenida segunda
8 trescientos catorce .Miraflores.Motivo de la solicitud :
9 Constitución de compañía. Guayaquil, siete agosto mil no-
10 vecientos setenta y ocho.-La Jefatura Provincial de Re-
11 caudaciones de Guayas, certifica : que el solicitante no a-
12 deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
13 puestos fiscales en esta provincia. Este certificado vól-
14 do por quince días.(firmado , Augusto Velásquez Cevallos.
15 Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.-Del señor
16 Augusto Freyre Pinargote. República del Ecuador. Ministe-
17 rio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certi-
18 ficado de no adeudar al Fisco.Datos de identificación del
19 solicitante. Apellidos. Paterno : Freyre. Materno. Pinargo-
20 te. Nombres : César Augusto. Nacionalidad : ecuatoriana.
21 Cédulas. Identidad : 09-05955001. Tributaria : 426948.-Do-
22 micilio: Guayaquil. México mil tres y O' Connor.Motivo de
23 la solicitud : Constitución de compañía. Firma del solici-
24 tante. Guayaquil. agosto diez y ocho de mil novecientos se-
25 tenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de
26 Guayas, certifica : que el solicitante no adeuda, a la fe-
27 cha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-
28 cales en esta Provincia. Este certificado es válido por

1 quince días.(firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Re-
2 caudaciones del Guayas.- Hay un sello.- De la Señora Zoila
3 Galvez Segarra. República del Ecuador. Ministerio de Finan-
4 zas. Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certificado de
5 no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante
6 te. Apellidos. Paterno : Galvez Materno : Segarra. Nombres:
7 Zoila Betty. Nacionalidad : ecuatoriana. Cédulas. Identidad:
8 0903238210. Tributaria : 109967. Domicilio : Guayaquil. Ciu-
9 dadela Pimavers. Manzana D -2 Vila doce Durén. Firma del
10 solicitante. Guayaquil diez y ocho de agosto de mil nove-
11 cientos setenta y ocho. Motivo de la solicitud : Formación
12 de compañía. - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de
13 Guayas, certifica : Que el solicitante no adeuda a la fecha
14 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales
15 en esta provincia. Este certificado es válido por quince
16 días. (firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recau-
17 daciones del Guayas. Hay un sello.- Comprobantes de pago de
18 impuestos por aporte inmueble. Municipalidad de Guayaquil
19 Departamento financiero. Sección Rentas. Alcabalas. Número
20 cero-seis-tres-siete-cuatro. Guayaquil, veinte y tres de agosto
21 de mil novecientos setenta y ocho. Recibí del señor Ed-
22 gar Reshuan Antón la suma de veinte mil ochocientos sueres
23 por impuesto de alcabalas correspondiente al aporte de in-
24 mueble que hace a "Inmobiliaria Friosur.S.A.", del predio
25 solares veinte y tres-cero diez - cero ocho y veinte y
26 tres- cero diez - cero nueve. ubicado en la parroquia Xime-
27 na del cantón, consistente en solares, según aviso número -
28 Diez del Notario señor Doctor Moreno Loor, siendo el valor

1 real de la venta (aporte) Dos millones ochenta mil sucres.
2 Fijos : Veinte mil ochocientos sucres. Suman : veinte mil
3 ochocientos sucres .Total: veinte mil ochocientos sucres.
4 Emitido. El Jefe de Rentas. f) ilegible. Tesorero Municipal.
5 Ilegible. Certificado : El Infrascripto Jefe de la Sección
6 Rentas certifica que los datos que constan en el comprobam
7 te cero-seis-tres-siete-cuatro- son correctos y que el va-
8 lor de Veinte mil ochocientos sucres, ingresó a Caja el
9 día veinte y tres de agosto de mil novecientos setenta
10 y ocho. El Jefe de Rentas. (firmado) R. Espíndola .-----
11 República del Ecuador. Junta de Defensa Nacional. Impues-
12 to para la Defensa Nacional sobre Alcabals. Número tres
13 tres-seis-uno- TRES. Guayaquil, veinte y tres de agosto de
14 mil novecientos setenta y ocho .Recibi de Elgar Reshuán
15 .Antón , la cantidad de Dos mil novecientos setenta y uno,
16 sucres, cuarenta y tres centavos, por el impuesto a la De-
17 fensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la
18 venta que hace a Inmoiliaria Fríosur S.A, del predio ubi-
19 cado en la calle de la parroquia Ximena, del cantón, consis-
20 tente en aporte solares Ocho y Nueve. Valor de la venta :
21 Dos millones ochenta mil sucres, valor sobre el que se pa-
22 ga el impuesto según aviso número diez del notario doctor
23 Moreno. medio por ciento para la defensa nacional : Dos mi-
24 l novecientos setenta y un sucres, cuarenta y tres centavos.
25 (firmado) Ilegible). Jefe Provincial Recaudación Junta
26 d. Defensa nacional. - Junta de beneficencia de Guayaquil
27 Número : uno-tres-ocho-dos-cuatro-dos .Impuesto de alcaba-
28 las. por Cinco mil novecientos cuarenta y dos sucres, o -

1 -chenta y seis centavos. -Recibí de Euger Reshuán Antón, la
2 cantidad de cinco mil novecientos cuarentidos sures,
3 ochenta y seis centavos, por concepto del uno por ciento
4 adicional al impuesto de alcabalas, sobre un valor de dos
5 millones ochenta mil sures, con rebaja según artículo -
6 trescientos sesenta y cinco Ley de regimen Municipal. por
7 la transferencia de dominio de solares ocho y nueve a/f .
8 inmobiliarias FRIOSUR S.A. Parroquia Jimena. Pagado con -
9 cheque no. 201105. -cgo. Banco de Descuento. según artículo
10 segundo del Decreto Ejecutivo número Novecientos del vein-
11 te y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Guaya-
12 quil, veinte y tres de agosto de mil novecientos setenta y
13 ocho. Junta de Beneficencia de Guayaquil. (firmado) Gusta-
14 vo Illingworth Baquerizo. Tesorero. -Original. Hay un sello
15 que dice : Junta de Beneficencia de Guayaquil. Tesorería. -
16 veinte y tres de agosto mil novecientos setenta y ocho. Re-
17 cido. - H. Consejo Provincial del Guayas. Impuesto edi-
18 cional de alcabalas. Número : cuatro-seis-cinco-uno -dos
19 Por cinco mil novecientos cuarenta y dos sures, ochenta
20 y seis centavos. Tesorería del H. Consejo Provincial del
21 Guayas. He recibido de Euger Reshuen Antón, la suma de cin-
22 co mil novecientos cuarenta y dos sures ochenta y seis
23 centavos. Por concepto del impuesto del uno por ciento edi-
24 cional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de -
25 veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y
26 dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por trans-
27 ferencia de dominio, a portación de inmueble constitución
28 de compañía paga dos/siete sobre uno por ciento alcabalas

1 del predio solares números ocho y nueve de la manzana núme-
2 ro diez, ubicado en la parroquia Ximena, cantón Guayaquil, con
3 una área total de Tres mil doscientos doce metros cuadra-
4 dos. Códic. veinte y tres-cero diez-cero-ochocero-nueve .-
5 situado en calles :Robles, entre Estrada Jollo y Francisco
6 Segura. Por dos millones ochenta mil sucres, que hace a favor
7 de Inmobiliaria Friosur S.A. Guayaquil veinte y ocho de a -
8 gosto de mil novecientos setenta y ocho. n. Consejo Provincial
9 del Guayas. firmado) Norberto Rodríguez Cedeño, Jefe de la
10 Sección Revisión. Elaborado por : firmado) Coronel Bravo.--
11 (firmado) Econm. Walter Muzio Dávila. n. Consejo Provincial
12 del Guayas. Tesorero.- Escritura celebrada por Notario Terce-
13 ro. Doctor Gonzalo Moreno Loor. Pagado cheque Banco. Desc. ---
14 Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil. Departamento
15 de Comercialización . División de Recaudación. Ingreso de
16 Caja número cero-dos-tres-ochocero-siete.- diez.- Nombre: Inmobi-
17 liaría Friosur S.A. Fecha agosto treinta/setenta y ocho. Coni-
18 go número cincuenta y dos-cero uno-diez. Uno por ciento adi-
19 cional de alcabala. Cinco mil novecientos cuarenta y dos -
20 sucres, ochenta y seis centavos.- Observaciones : Uno por cien-
21 to adicional de alcabala comp. número mil trescientos diez .
22 Notario : Doctor G. Moreno Loor. Cheque dos-cero-uno- uno -o-
23 cho-siete- Descuento. Son : Cinco mil novecientos cuarenta y
24 dos sucres , ochenta y seis centavos. Total: cinco mil nove-
25 cientos cuarenta y dos sucres, ochenta y seis centavos. Empre-
26 sa Municipal de Agua Potable de Guayaquil. Treinta agosto mil
27 novecientos setenta y ocho.- Pagado.- - ENMENDADO ; exi-
28 gencias - remover - realizadas - aceptam - presente - di -


"MUNDO"

I

-ligencias .
M

Se otorgó ante mí, en fe lo cual libro esta escritura pública, sellada y firmada en la ciudad de Guayaquil, el treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

[Handwritten signature]

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución Nº 9.290, expedida el 15 de Noviembre de 1.978 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 12.712 a 12.740, número 912 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 23.693 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre primero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre primero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, Diciembre primero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

